



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

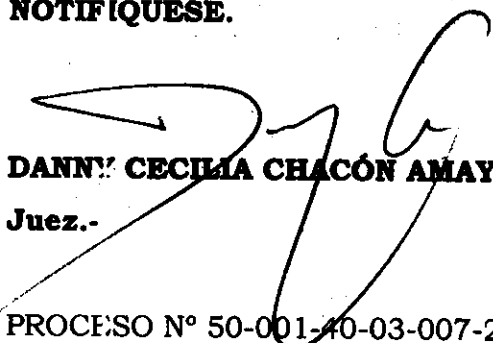
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, **29 AGO 2022**

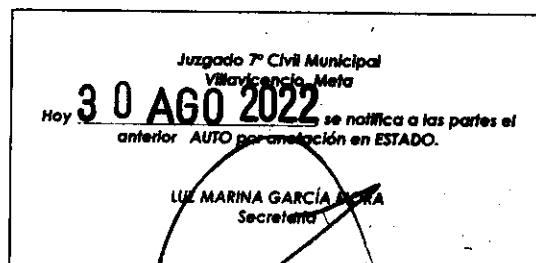
1. Se requiere a la apoderada de la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de este proveído surta la notificación de la demandada YESENIA RODRIGUEZ MUÑOZ, so pena de declarar el desistimiento tácito Art. 317 del C. G. del P.

2. De conformidad con el memorial radicado 24/01/2021 por el apoderado de la parte actora, se pone en conociendo que este despacho está abierto al público desde el 1/09/2021 en el horario de 7:30 a 12am y 1:30 a 5:00pm, toda vez que es un proceso físico que reposa en el despacho, el apoderado podrá acercarse y revisar el expediente.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00981-00
C.1.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, **29 AGO 2022**

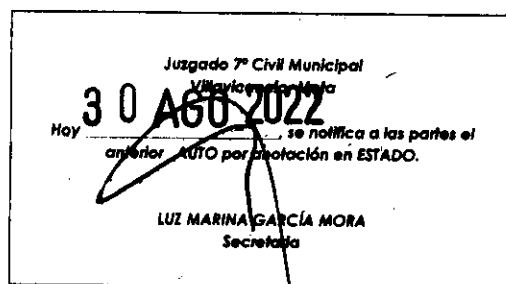
Se requiere al abogado VICTOR JULIO CARRASCO quien fue asignado como Curador Ad-Litem de la señora LINA ROCIO RODRIGUEZ BELTRAN mediante auto del 21 de febrero de 2022, para que se NOTIFIQUE, advirtiéndole que esta designación de nombramiento en la manera prevista del art. 48 inciso 7, es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que acredite ser curador en más de cinco procesos. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N°. 50-001-40-03-007-2020-00131-00.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

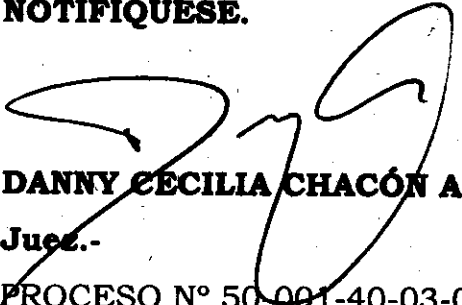
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

1. Previo a fijar fecha de diligencia de inventarios y avalúos, se requiere a la apoderada de la parte demandante de cumplimiento al numeral 4 del auto 21 de febrero de 2022 obrante a fol. 114, C.1.

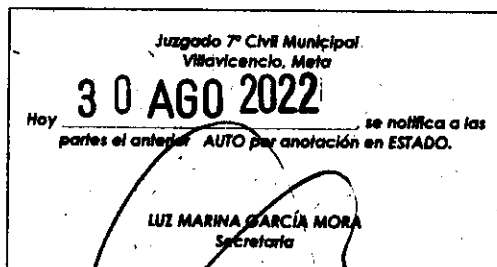
2. Se requiere a los herederos reconocidos quienes le otorgaron el poder al abogado WILSON ARTURO SARAY PALACIO de cumplimiento al numeral 5 del auto de 21/02/2022.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00802-00





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, **29 AGO 2022**

Devuélvase el expediente a secretaría, toda vez que no hay actuaciones pendientes por resolver.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2014-00145-00.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy 30 AGO 2022	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

1. Se requiere a la SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO para que dé cumplimiento al oficio No.3086 del 06/09/2019.

2. Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de este proveído surta la notificación del demandado JHON ANDRES GIRANDO ORTIZ Y SANDRA MILENA GOMEZ, so pena de declarar el desistimiento tácito Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 60-001-40-03-007-2019-00951-00

30 AGO 2022	
Juzgado Civil Municipal Villavicencio	
Hoy	se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

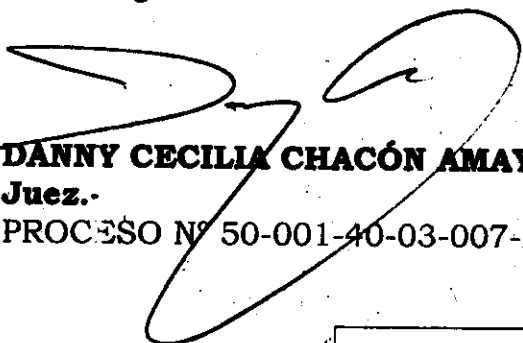
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

Por secretaría dese cumplimiento al auto de 07/10/2019 (fol.27, C.1),
haciendo el respectivo emplazamiento del ejecutado MONTAJES Y
HERRAJES ELECTRICOS.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022 y artículo 108 inciso 5, 6 del CGP,
realícese el mismo en la página de registro Nacional de Personas
Emplazadas.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01025-00

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 30 AGO 2022 Hoy <u>30 AGO 2022</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

De conformidad al memorial radicado por la parte demandante obrante a folio 49, C.1, no se accede al emplazamiento de la parte demandada, toda vez que la responsabilidad de notificar a la parte ejecutada del auto que libra mandamiento de pago recae sobre la parte actora, y no es suficiente con tan solo intentar notificar una sola vez, por tal razón se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de este proveído surta la notificación del demandado LUIS FERNANDO VARON PALACIOS, so pena de declarar el desistimiento tácito Art. 317 del C. G. del P.

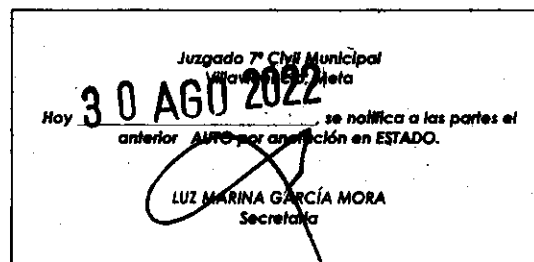
NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00600-00

C.1.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, **29 AGO 2022**

Conforme a la Ley 2213 de 2022, artículo 293 y artículo 108 inciso 5 y 6 del CGP, por secretaria, dispóngase el emplazamiento de la demandada CIELO MARITZA FERRER, haciendo la debida inscripción en la página de registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de edicto, a fin de notificarles el auto que libra mandamiento de pago de fecha 04/12/2018 dentro de la demanda Ejecutiva, adelantada por HIERROS H-B S.A.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO Nº 50-001-40-03-007-2018-00992-00

Juzgado 7º Civil Municipal Villavicencio, Meta	
30 AGO 2022	
Hoy	se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, **29 AGO 2022**

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace el abogado HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, a su vez, conforme al memorial allegado (fol. 139, C1).

2. Se requiere a la parte actora se requiere se pronuncie frente al auto del 11 de agosto de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2014-00627 -00.-

CUADERNO No.. 1.

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta

30 AGO 2022

Hoy 30 AGO 2022 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anulación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria



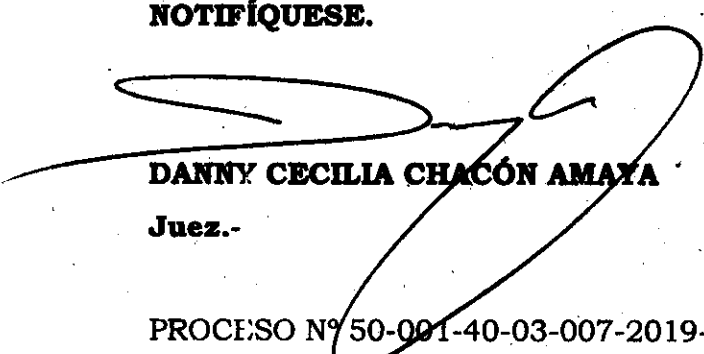
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

1. se pone en conociendo a la apoderada de la parte actora, que este despacho está abierto al público desde el 1/09/2021 en el horario de 7:30 a 12am y 1:30 a 5:00pm, toda vez que es un proceso físico que reposa en el despacho, el apoderado podrá acercarse y tomar foto de los documentos que son de su interés, o de necesitar copia estas se expedirán cuando repose soporte de pago del arancel judicial en el presente proceso.

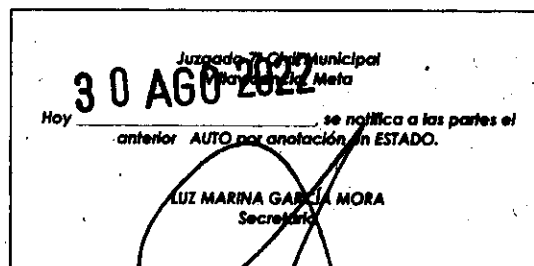
2. Se requiere a la apoderada de la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de este proveído surta la notificación del demandado JOSE ANTONIO CONTRERAS CESPEDES, so pena de declarar el desistimiento tácito Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00841-00
C.1.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

Conforme al Decreto 806 de 2020 y artículo 108 inciso 5 y 6 del CGP, por secretaria, dispóngase el emplazamiento del demandado MIGUEL ANGEL ODRIGUEZ MERA, haciendo la debida inscripción en el Registro Único de Personas Emplazadas que la Rama Judicial tiene para ello, a fin de notificarles el auto que libra mandamiento de pago de fecha 30/04/2019 dentro de la demanda Ejecutiva, adelantada DORIS NEIDA SANDOVAL DURAN.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01020-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

30 AGO 2022

Hoy _____ se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

29 AGO 2022

Villavicencio, _____

Por secretaría dese cumplimiento al auto de 17/10/2018 (fol.33, C.1), haciendo el respectivo emplazamiento del ejecutado ORLANDO GAVIDIA RODRIGUEZ.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, realícese el mismo en la página de registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de edicto.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00148-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio - Meta

Hoy **30 AGO 2022** se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación
en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

De conformidad al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (fols.52, C1), teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 y 108 ibídem, se ordena el emplazamiento de la ejecutada EDGAR ALFONSO ONOFRE GÓMEZ, con la finalidad de notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 13 de septiembre de 2019.

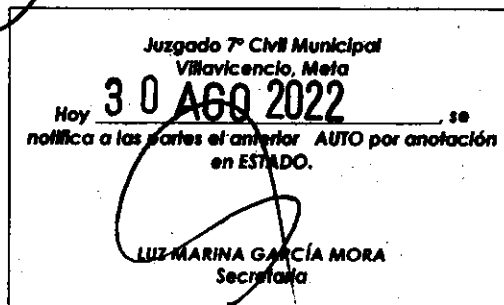
De conformidad con el Decreto 806 del 2020, realícese el mismo en la página de registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de edicto.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-01022-00





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022.

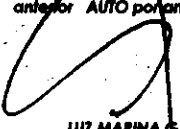
De conformidad al memorial radicado el 20/04/2022, no se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en razón a que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante providencia del 12 de noviembre de 2021 obrante a fol.130.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00299-00

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
30 AGO 2022	
Hoy	se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

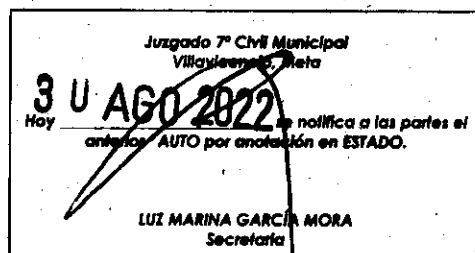
1. De las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada RAQUEL LUCIA CLAVIJO (fls.128 a 134, C.1), con arreglo en el artículo 443 del C.G. del P., se corre traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.
2. Como reexaminado el expediente se advierte que no hay depósitos judiciales pendientes para pago, según lo informa la Secretaría, en consecuencia se niega la petición que en ese sentido hace el apoderado de la parte ejecutante el 07/07/2022.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-01109-00.-





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

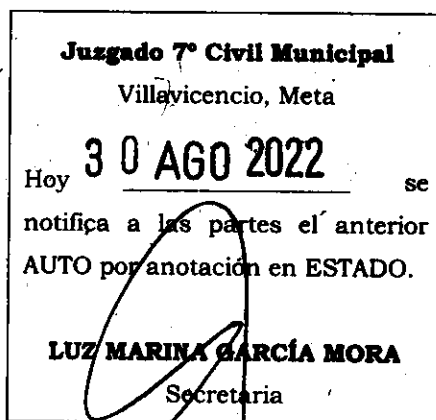
Del informe rendido por el perito MARIA ELVIRA ULLOA DE CARDENAS (fol. 279 A 289), se corre traslado a los extremos procesales por el término legal de tres (3) días para los efectos señalados en el artículo 228 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00225-00.-





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

Por secretaría dese cumplimiento al auto de 02 /03/2020 (fol.31, C.1), haciendo el respectivo emplazamiento de la ejecutada CLAUDIA PATRICIA ENCISO.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, realícese el mismo en la página de registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de edicto.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00747-00

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy 30 AGO 2022	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

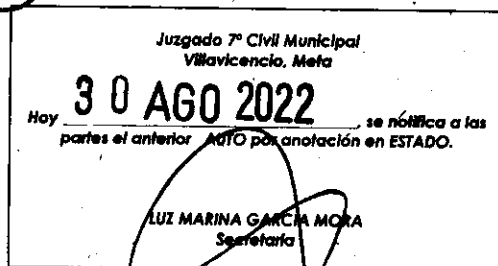
Previo a ordenar auto de seguir adelante la ejecución, se requiere al apoderado de la parte actora aporte el certificado de entrega donde hace efectiva la notificación por aviso a la parte demandada, dando cumplimiento al artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00349-00





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

De conformidad al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (fol. 8, C.2), se requiere al TESORERO DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que informe a órdenes de que Juzgado y que número de cuenta a consignado los dineros que se ordenaron embargar en oficio No. 2906 del obrante a folio 114, C.2 del 14 de junio de 2018, obrante a fol.3, C.2.

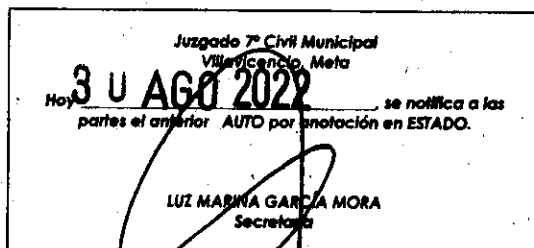
NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00334-00

Cuaderno No. 2.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

De conformidad con el memorial radicado el día 28/06/2022 por la apoderada de la parte actora, se ordena requerir al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL a fin de que informe si tomó atenta nota del embargo de remanentes del oficio No.0293 de fecha 14 de febrero de 2021 enviado por correo electrónico el día 22/02/2022.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00410-00

Cuaderno No.2

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hay	30 AGO 2022
se notifica a las partes el anterior AUTO por notación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

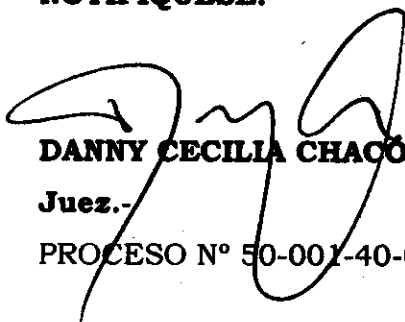
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

Con fundamento en el artículo 466 del C. G. del P. se decreta el EMBARGO DE REMANENTES que por cualquier circunstancia se le lleguen a desembargar al demandado RAUL RODRIGUEZ ORTIZ, C.C. N° 86.054.731, dentro del proceso N° 50-001-40-03-011-2017-00460-00 ante el Juzgado Once Civil Municipal de Medellín siendo demandante LABORATORIO LAPROFF S.A.

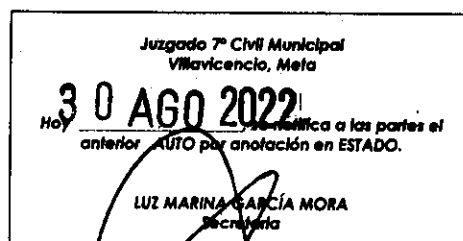
Por secretaria oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00197-00





**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO.META**

29 AGO 2022

a) DECRETO A PRUEBAS:

I.PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE (fl.5 a 15 cd.3)

DOCUMENTAL. Se tienen por incorporadas al proceso las allegadas con el escrito de incidente.

II. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA (fl. 19 vuelto cd.3)

No hay más pruebas por decretar.

DOCUMENTAL. Se tiene por incorporada al proceso la allegada con el escrito que describió el incidente.

b) No hay lugar a convocar a audiencia en razón a que no hay pruebas por practicar, el incidente se resolverá por escrito.

En firme esta providencia vuelva el proceso al despacho para resolver el incidente de nulidad.

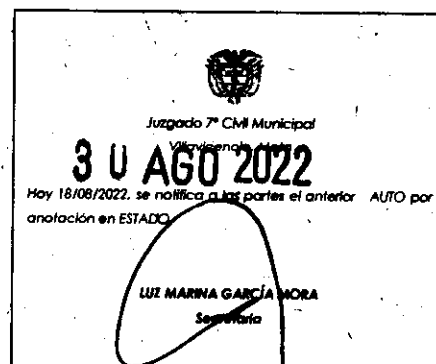
NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 500014003007-2018-00346-00

CD.3





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

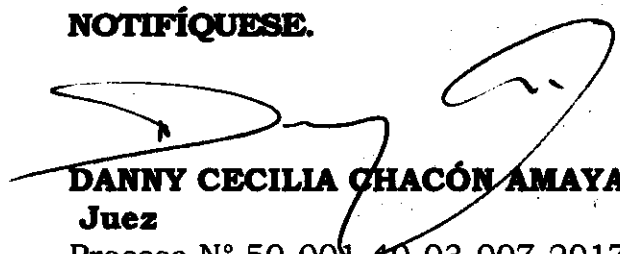
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

Se rechaza el desistimiento de las pretensiones y levantamiento de las medidas cautelares, tal como lo solicita la apoderada de la parte ejecutante en el memorial de 29/06/2022, en razón a que no cumple con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso que dice:

“DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...).

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Proceso N° 50-001-40-03-007-2017-00716-00

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy 30 AGO 2022	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

De conformidad con el memorial radicado el 06/06/2022, por el apoderado de la parte actora donde informa el fallecimiento del secuestre FIDELIGNO SABOGAL REYES, por tal razón el despacho procede a relevarlo y en su lugar a designar uno nuevo Luz Mary Correa Ruiz.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2014-00119-00

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
30 AGO 2022	
Hoy	se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

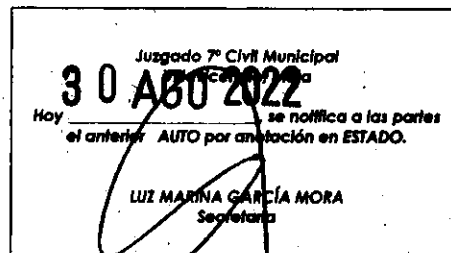
Villavicencio, 29 AGO 2022

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante ALIRIO BENITO (Fol. 34) con arreglo en el artículo 447 del C.G. del P., CONVÉRTANSE y PÁGUENSE a favor de ALIRIO BENITO los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este proceso, hasta la suma de la última liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

PROCESO N°. 50-001-40-03-007-2012-00529-00.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

29 AGO 2022

Villavicencio, _____.

1. Con arreglo en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, en consonancia con el artículo 68 del Código General del Proceso, **SE ACEPTA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS** (fol. 41 a 44, C.1) que hace la entidad ejecutante BANCO OCCIDENTE S.A., a favor del CESIONARIO: REFINANCIA S.A.S.

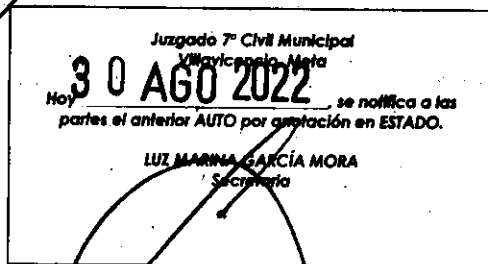
2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, se reconoce personería al abogado LUIS ALEJANDRO NIÑO IBÁÑEZ, como apoderado especial de REFINANCIA S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de este proveído surta la notificación conforme al artículo 292 del CGP, al demandado JAIME HUMBERTO GUZMAN, so pena de declarar el desistimiento tácito Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

Proceso N° 50-001-40-03-002-2019-01015-00.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

29 AGO 2022

Villavicencio, _____.

1. En los términos del artículo 93 del C.G. del P., téngase como nueva dirección procesal de los ejecutados CARLOS ALIRIO MURCIA Y GLORIA ESPERANZA ROJAS SANCHEZ, las informadas por el apoderado ejecutante en memorial del día 19/05/2022, esto es, **VEREDA LA CUCHILLA FINCA LAS BRISAS SANTANDER Villavicencio, Meta.**

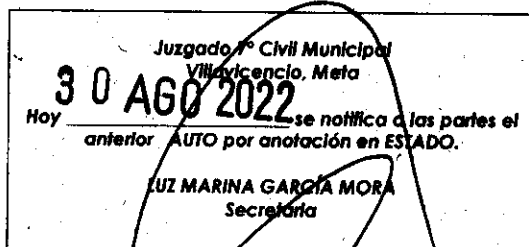
2. Se requiere a la apoderada de la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de este proveído surta la notificación de los demandado CARLOS ALIRIO MURCIA DUARTE Y GLORIA ESPERANZA ROJAS SANCHEZ, so pena de declarar el desistimiento tácito Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00789-00





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

29 AGO 2022

Villavicencio, _____

1. De conformidad con el memorial radicado el día 06/07/2022 por la apoderada de la parte actora, se ordena requerir a la SECUESTRE- LUZ MABEL LOPEZ, a fin de que coloque a disposición del perito evaluador ALFONSO SANTIAGO AGUDELO el inmueble de matrícula inmobiliaria No.230-93186 para realizar la actualización del avalúo ordenado por este despacho mediante auto del 15/12/2021.

2. NO SE TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES comunicado por el Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad, por medio de oficio No.0668, librado el 05 de agosto de 2022, dentro del proceso No.50001 3153 005 2022 00122 00 EJECUTIVO de AICARDO CRUZ BARRAGAN contra JORGE ALBERTO RAMIREZ PINILLA, por cuanto dicho derecho ya fue embargado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, mediante auto del 02/07/2019 (fol. 199, C2).

Por secretaría oficiase como corresponda.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00313-00

Cuaderno No.2

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
30 AGO 2022	
Hoy	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría	



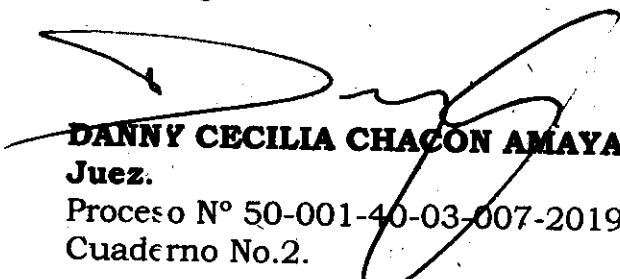
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

No se accede a lo solicitado en el memorial radicado el 23/03/2022, toda vez que el abogado no es parte, ni tiene facultad para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

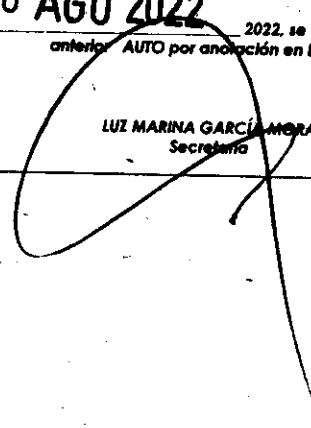

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez.

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-00573-00.

Cuaderno No.2.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
30 AGO 2022	
Hoy	2022, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

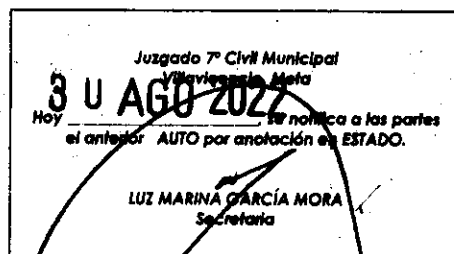
Villavicencio, 29 AGO 2022

Por ser procedente lo solicitado por la parte demanda CARMEN ELIZA HERRERA AGUDELO, con arreglo en el artículo 447 del C.G. del P., CONVIÉRTANSE y PÁGUENSE a favor de CARMEN ELIZA HERRERA AGUDELO los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este proceso, hasta la suma de la última liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

PROCESO N°. 50-001-40-03-007-2017-00134-00.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

Del AVALÚO CATASTRAL del inmueble aquí cautelado identificado con el folio de matriculo inmobiliaria N°230-71551, allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada (fol. 55, C.2), se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para los efectos indicados en el N°. 2° artículo 444 del C.G. del P.

Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para fijar fecha de remate conforme lo solicita el abogado de la parte actora en memorial obrante a folio 55, C.3.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2014-00319-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 30 AGO 2022 Hoy <u>30 AGO 2022</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCIA MORA Secretaria
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

Debidamente EMBARGADO (fol. 55 A 57 C2) como se encuentra en bien inmueble aquí perseguido, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-456851, denunciado como de propiedad del demandado **PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ con C.C. No. 3.010.190**, que se encuentra localizado en la Crr. 62 71ª-11, con base en el artículo 595 del C.G. del P., **se ordene su SECUESTRO.**

Con apoyo en el artículo 38 del C.G.P., se comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO), para que efectué la diligencia de SECUESTRO del mencionado inmueble.

Por secretaría librese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

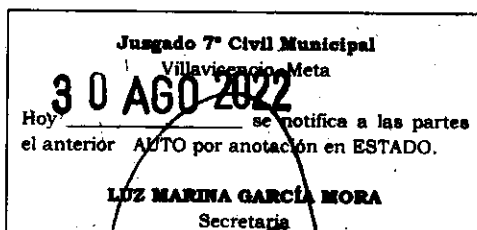
NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00901-00.

Cuaderno No. 2





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

29 AGO 2022

Villavicencio, _____

De conformidad al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (fols. 28 a 35, C1), teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 y 108 ibídem, se ordena el emplazamiento de la ejecutada LILIANA OSSA SALAZAR, con la finalidad de notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 02 de julio de 2020.

De conformidad con el Decreto 806 del 2020, realícese el mismo en la página de registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de edicto.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2020-00164-00

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy 30 AGO 2022	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación	
en ESTADO.	
LUX MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022

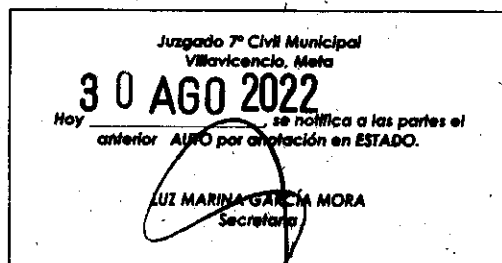
En los términos del artículo 129 del C. G del P., el juzgado le corre traslado del presente incidente de nulidad al demandante, por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Proceso N° 50001-40-03-007-2019-01107-00.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 29 AGO 2022

1. Conforme al artículo 73 y siguientes del C.G.P, se reconoce personería al abogado GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MADRIGAL (fol. 339), al poder que le otorga la señora JAZMIN ORJUELA HURTADO.
2. Devuélvase el proceso a secretaria para que corra traslado de las excepciones de mérito planteadas por el apoderado de la parte demandada JAZMIN ORJUELA HURTADO (fls. 331 a 338).

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso No. 50001-40-03-007-2020-00063-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO 30 AGO 2022 Villavicencio, <u>30 AGO 2022</u> La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha. LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA
--



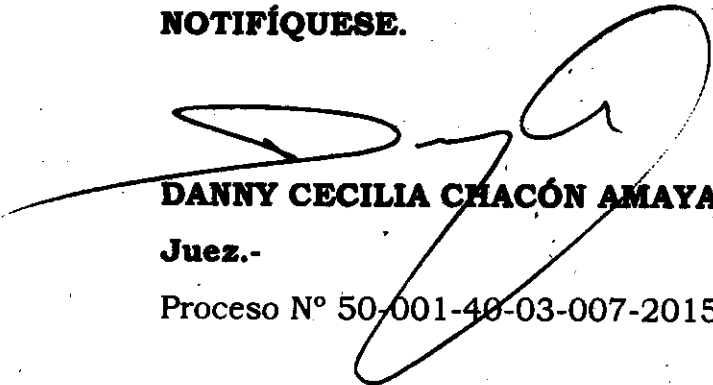
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 AGO 2022.

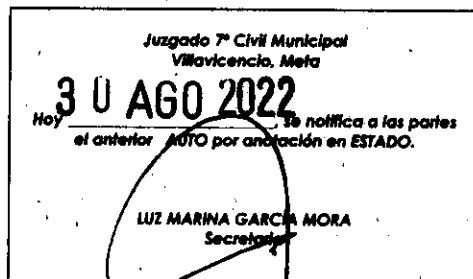
De las excepciones de mérito planteadas por el curador ad litem de la demandada SONIA DUARTE RUBIO (fls 69 a 71, C.1), con arreglo en el artículo 443 del C.G. del P., se corre traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2015-00944-00.-





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

29 AGO 2022

Villavicencio, _____

De conformidad al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (fol. 8 a 9, C1), teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 y 108 ibídem, se ordena el emplazamiento del ejecutado FERNANDO JIMENEZ LA VERDE, con la finalidad de notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 09 de marzo de 2020.

De conformidad con el Decreto 806 del 2020, realícese el mismo en la página de registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de edicto.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2020-00094-00

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hay 30 AGO 2022	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría	